ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La labor que adelanta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos .

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

ÁREAS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Cada una de las convocatorias que oferta el FDLRUU se circunscribe mínimo a una de las líneas estratégicas que se reconocen y promueven desde los programas institucionales de fomento:

- Agenciamiento. Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- Apropiación. Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- Circulación. Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

- Construcción de comunidad. Iniciativas de fortalecimiento y promoción de ciudadanía y cultura de paz que se valen del arte, la cultura, la recreación y el deporte, como estrategias para fortalecer y promover tejido social.
- Creación. Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- Emprendimiento. Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- Formación. Prácticas educativas formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- Investigación. Producción de conocimiento sobre las distintas prácticas culturales y artísticas.
- Protección y salvaguardia. Prácticas dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable.

A continuación, se relacionan las áreas dentro de las cuales se enmarca la oferta de convocatorias del FDLRUU, y que obedece a los enfoques misionales de las entidades que integran el Programa:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Audiovisuales
- Danza
- Literatura
- Música
- Multidisciplinar
- Patrimonio cultural
- Prácticas deportivas
- Prácticas recreativas

Prácticas sociales desde el arte y la cultura Con base en este marco de acción el FDLRUU presenta su oferta de convocatorias para la vigencia 2018, esperando que el sector cultura, recreación y deporte de la ciudad de Bogotá reconozca en ella oportunidades para fortalecer e impulsar sus procesos.

El plan de Desarrollo "BOGOTA MEJOR PARA TODOS", dentro del Pilar N°. 1 igualdad de Calidad de Vida tiene el programa Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación,

de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

El Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, denominado Mejor Para Todos 2017-2020, adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2016, establece que la administración local contempla en este programa la oferta espacios y eventos de formación y capacitación en actividades lúdicas recreativas, pedagógicas. Artísticas, culturales y deportivas que permitan hacer buen uso del tiempo libre y la visibilizarían de la diversidad cultural y de los talentos deportivos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe", se vinculan las necesidades identificadas en los encuentros ciudadanos, frente a la temática de la cultura, la recreación y el deporte, estructurado en el plan local de cultura que se actualizo en el año 2016 y en el plan local de deporte, recreación y actividad física a 2019. Además de ser los documentos principales que orientan los diseños y las estrategias para abordar las características particulares con las que cuenta la localidad en términos afines.

El plan de inversión local de Rafael Uribe Uribe de 2017 cuenta con el proyecto 1540 – DEPORTE ARTE Y CULTURA MEJOR PARA TODOS cuyo objeto está enmarcado en ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades en la ciudadanía y agentes del sector con perspectiva de género, diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, el fortalecimiento y fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que la ciudadanía construye y hace efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural. Apropiación cultural y deportiva en la localidad, cuyo objeto es el reconocimiento de la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte, que desglosa en dos componentes de FORMACION y de EVENTOS las metas plan para este proyecto de inversión es:

- Formar a 2000 personas en procesos artísticos y culturales, de tal manera que con el presente proceso se avance en el cumplimiento de la meta realizando la formación de 500 personas.

CUMPLIMIENTO DE METAS LOCALES

El proyecto que se pretende adelantar es para el cumplimiento progresivo de las siguientes metas locales contenidas en el PDDL 2107-2010 para el proyecto NO. XXX NOMBRE DEL

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROYECTO:

Descripción meta	Meta programada interanual	Meta ejec. Proyecto 2017	Meta programada Proyecto 2018	Acumulado	Vr. Por componente
Vincular 2000 personas a procesos de formación artística y cultural, incluyendo adultos mayores de la localidad que no se beneficien de otros programas del FDLRUU	Vincular 500 personas a procesos de formación artística y cultural , incluyendo adultos mayores de la localidad que no se beneficien de otros programas del FDLRUU	680	500	1180	

En consecuencia, dicha meta se plantea bajo el objetivo que define el proyecto 1540 en cuanto a:

El programa busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura. La generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento de un buen uso del tiempo libre y la actividad física, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural

a. Enfoque Diferencial

Este enfoque identifica las características que comparten las personas con el fin de potencializar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

Reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que se quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano o ciudadana y reivindica los derechos colectivos.

En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad.

Así, en resumen, el enfoque diferencial:

- Realiza acciones para la supresión de las inequidades, discriminación y exclusión social.
- Actúa a favor del reconocimiento de las diferencias de los seres humanos.
- Reconoce que las particularidades y necesidades específicas de las personas o colectivos requieren respuestas institucionales diferenciales.
- Supone la identificación y diagnóstico de situaciones o problemas específicos para grupos poblacionales o sectores sociales.
- Permite definir acciones afirmativas, entendidas como políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan; o bien para lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado tenga mayor representación. (SDP, Pág 18).

b. Enfoque Poblacional

Centra la atención en los seres humanos, es un marco de referencia que busca entender las necesidades, características, modos y costumbres de las personas que habitan determinados territorios o espacios de la sociedad. Este enfoque analiza las características y particularidades identitarias y colectivas, ya sean históricas, culturales, políticas, ambientales o territoriales; implica potencializar las fortalezas y capacidades poblacionales o eliminar las desigualdades que se comparten colectivamente en la ciudad.

El enfoque poblacional se caracteriza porque reconoce las características que se comparten entre diferentes poblaciones relacionadas con sus creencias, sus formas de vivir, pensar, de ser y de ver la realidad. Adicionalmente, define acciones puntuales que reconocen esas características y genera un actuar más equitativo con determinadas poblaciones. Genera dispositivos, canales, actuaciones que se encaminan a dar respuestas que satisfagan demandas o necesidades de la población o que garanticen la vida, el desarrollo, el bienestar y la felicidad de las personas en una lógica de desarrollo humano. (SDP, pág 17)

c. Enfoque de Género

El concepto de género plantea las representaciones de lo femenino y lo masculino, las normas de conducta, las atribuciones a cada sexo y la división sexual del trabajo; como un producto de construcciones sociales y culturales que se sustenta en relaciones de poder atravesadas por las diferentes y múltiples posiciones (interseccionalidades), como la orientación sexual, las identidades, la etnia, la raza, la clase social, etc., que a su vez se cruza con experiencias únicas de opresión y/o privilegio (AWID, 2004). Por lo tanto, a partir del enfoque de género se visibilizan las desigualdades entre hombres y mujeres, y entre las diferentes masculinidades y femineidades, lo cual posibilita interpretar las diferencias y la discriminación brindando elementos de análisis sobre las formas de distribución de poder.

Algunos ejemplos de las políticas de género (Bonder, citada en Guzmán, 2016):

- La equidad o igualdad de oportunidades: su objetivo es reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito público y en el ámbito privado.
- Empoderamiento: se encaminan a promover e incrementar el desarrollo de capacidades de las mujeres para su participación en el ámbito público. (SDP, pág 16)

d. Enfoque de Derechos Humanos

Los derechos humanos suponen un tratamiento igualitario, es decir, que nadie debe tener menores oportunidades. De ahí que la igualdad como fundamento de los derechos humanos nos permite reflexionar desde las dimensiones, del "igual valor humano, la no discriminación, la admisión de la diversidad y la autonomía de la libertad" (García, 2008, p.39).

La equidad, por su parte, busca identificar las formas de exclusión y discriminación que han sufrido algunas personas o grupos poblacionales con el fin de generar acciones que permitan superar las barreras de acceso a la garantía de derechos y posibiliten el goce efectivo de los mismos en igualdad de condiciones que el resto de la población. Es así como en las políticas públicas es necesario actuar desde la equidad para lograr la igualdad en garantía de derechos de todas las personas.

De ahí que las políticas públicas permiten que las personas sean vistas y tratadas en su dimensión ciudadana, y por lo tanto puedan exigir de forma individual y colectiva, la garantía, el ejercicio y el cumplimiento de esos derechos. (SDP, pág 15)

e. Enfoque Territorial:

La vida no es posible sin territorio, tampoco sería posible el desarrollo de los derechos de los seres humanos sin el territorio, pues este, es soporte o contenedor de los fenómenos y relaciones sociales. El territorio es el espacio dentro del cual tienen lugar las relaciones socioculturales de un grupo humano específico, en razón a que es entendido como: una

construcción cultural donde tienen lugar las prácticas sociales con intereses distintos, con percepciones, valoraciones y actitudes territoriales diferentes, que generan relaciones de complementación, de reciprocidad, pero también de confrontación.

En ese sentido, los problemas que procuran eliminar o mitigar las políticas públicas ocurren en un territorio específico de la ciudad, con características propias de diversa índole definidas por su geografía, por su contexto político, económico y social que le dan una connotación diferente a los proyectos de la política pública que se van a implementar en cada zona de la ciudad, con el fin de lograr intervenciones más pertinentes y efectivas que impacten positivamente a los territorios en su conjunto y poblaciones, acorde a sus necesidades. (SDP, pág 22)

f. Enfoque Ambiental

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible corresponde a ciudades y comunidades sostenibles, con el cual se hace un llamado a mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades, garantizando el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales, así como la necesidad de realizar inversión en transporte público, creación de áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera participativa e inclusiva. (SDP, pág 26)

1.2 Conveniencia de la Contratación

El presente proceso busca vincular a la comunidad de La Localidad de Rafael Uribe Uribe, en la participación de las Escuelas Vacacionales a desarrollarse en los diferentes escenarios públicos que cuenta la Localidad, en sus cinco UPZ, la Administración Local busca generar mediante estas actividades la integración de la comunidad y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes se apropien de los escenarios con el fin que se mantengan en buen estado y se conserve la finalidad de los mismos.

Se tiene en cuenta además que el Plan Decenal de Cultura para Bogotá 2012-2021, tiene como visión posicionar a Bogotá en el 2021 como una ciudad que reconoce la cultura como componente estratégico del desarrollo sostenible y del ejercicio de la democracia, así mismo unos de sus principios indica "...El espacio público como escenario natural de y para la cultura. El plan reconoce, de acuerdo con los Principios de la Agenda 21, los espacios públicos como "bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos". En consecuencia, "ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad" (num. 16). El plan debe promover el uso del espacio público como lugar donde confluyen las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural, en función de la socialización, de la sana convivencia, el esparcimiento, el goce y el disfrute de estas, y fomentar la ejecución de proyectos para su intervención, recuperación y valoración..."

De conformidad con lo establecido en la Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016, a través de la cual se establecen por parte del Señor Alcalde Mayor los lineamientos para el Seguimiento a

la contratación de los Fondos de Desarrollo Local- FDL, se determinó en el numeral 1 del literal b), el deber para las alcaldías locales de remitir a la Secretaria Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual en los cuales la inversión que se pretenda realizar con recursos de los FDL se relacionan con los temas expuestos en dicha directiva.

Asimismo, la citada Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016 determino que "En ejercicio de la asesoría técnica que prestaran las entidades de los respectivos sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, cada una pondrá a disposición de los Alcaldes Locales los equipos profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política de competencia misional de la Entidad".

En el mismo sentido, la Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por el Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación estableció que "La Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación, dando aplicación a los principios de la función administrativa distrital de coordinación y concurrencia enunciados en el Acuerdo 257 de 2016, profundizan el alcance de la asesoría y asistencia técnica que los sectores deben prestar a las Alcaldías Locales en la emisión del concepto técnico previo favorable, en el contexto de la Directiva 012 de 2016. De conformidad con dicha directiva, cada sector o entidad debe designar profesionales que asesoren permanentemente a los FDL en la formulación de proyectos y deben emitir un concepto previo favorable, según la línea de inversión local. Dicho concepto es un documento de naturaleza técnica que se realiza para garantizar el cumplimiento de las líneas de inversión, los criterios de elegibilidad y viabilidad en el marco del Decreto 101 de 2010 y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar los mínimos de calidad de los bienes o servicios a adquirir o prestar con recursos del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local FDL."

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR LAS ESCUELAS VACACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

2.1.1 Alcance del Objetivo

Las Escuelas Vacacionales que se pretende realizar en la Localidad, incluirá una estrategia pedagógica entorno a la cultura, así como convocatorias a diferentes artistas locales, ampliando

así la participación de toda la comunidad de la localidad. Habilitar los espacios de aprovechamiento mediante eventos culturales y artísticos, convirtiendo a la localidad en un territorio que acoge su espacio público y apoya las diferentes manifestaciones culturales, artesanales, gastronómicas y artísticas del Distrito Capital

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, y lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer o cuarto nivel de clasificación.

Segmento	Familia	Clase	Nombre - Clase
82	8211	821117	Escritura Creativa
82	8215	821515	Servicio de Artes Visuales
86	8614	861415	Servicios de Guía Educativa
93	9314	931417	Cultura

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proyecto de Inversión se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el **ANEXO TÉCNICO** en cual reposa en el expediente del proceso.

Los elementos solicitados en el **ANEXO TECNICO** deberán cumplir con las especificaciones técnicas dadas en el anexo técnico y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible, (Versión: 02 de Junio de 2017) de la Secretaría de Gobierno, para lo cual el ejecutor deberá entrega conjunto a su propuesta el ANEXO GUIA VERDE.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar **"REALIZAR LAS ESCUELAS VACACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($217.875.176.oo).** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($217.875.176.oo).** De la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro 3.3.1.15.01.11.1540 denominado **DEPORTE ARTE Y CULTURA MEJOR PARA TODOS**.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, las variables empleados para este estudio se basa en cotizaciones aportadas por diferentes empresas dedicadas a desarrollar este tipo de eventos – proveedores nacionales y se tomó una segunda variable la canasta de precios de la secretaria de cultura, cuyo resultado es el siguiente:

SE ANEXA CUADRO COMPARATIVO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANALISIS DEL MERCADO

A. ASPECTOS GENERALES.

El estudio de los sectores culturales ha recibido atención especialmente desde la Unesco y la Organización de los Estados Americanos -OEA-, así como desde el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– y el Consejo

Británico (British Council), entidades que compartieron un mismo fin: delimitar un marco común que permitiera la valoración y medición económica de la cultura.

Es importante señalar que el BID como organismo de cooperación internacional, sugirió la implementación de cuentas satélite de cultura en Latinoamérica, siendo el Convenio Andrés Bello –CAB– el que desarrolló la primera metodología de Cuenta Satélite de Cultura en el año 2008 y en 2009 lo publicó. (Cuentas satélites de cultura en Latinoamérica. Consolidación de un manual metodológico para la implementación)1. Vale resaltar que en sí mismo este ejercicio fue un punto de encuentro y construcción conjunta en la región.

Al interior del país, el Ministerio de Cultura y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–, como entidad rectora de las estadísticas en el país, concentraron esfuerzos con el fin antes señalado, logrando la creación de la Cuenta Satélite de Cultura para Colombia, que permitió generar para el país los primeros indicadores en términos de valor agregado y establecer, a partir de allí, su aporte al PIB para la serie 2005-2016, así como los empleos directos equivalentes a tiempo completo para los años 2007 a 2016.

ECONÓMICO:

(i) productos incluidos dentro del sector

Teniendo como base que nuestro sector se enfoca a la prestación de servicio y más específicamente a la realización actividades físicas, recreativas, deportivas, artísticas y culturales, hemos detallado que nuestro mercado está enfocado a un grupo poblacional que abarca a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, comprendido entre los 6 años de edad en adelante, que residen dentro de la localidad de Rafael Uribe Uribe, Dado que el Sector sobre el cual se elabora el presente estudio, corresponde al de prestación de servicios, el mismo forma parte del macro sector Económico denominado "Servicios".

El servicio como producto responde a las necesidades de los demandantes - usuarios (habitantes de la localidad Rafael Uribe Uribe), los cuales tienen la necesidad de conservar la historia, expresiones culturales, esparcimiento, recreación, relación y convivencia de la comunidad alrededor de la cultura.

El desarrollo del Proyecto 1540 Deporte, Arte y Cultura en los últimos veinte años ha dado como resultado la creación de toda una infraestructura industrial en todos los sectores. Esta estructura productiva responde al orden mundialmente conocido como Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), y que de manera general tipifica la estructura de la producción donde el deporte se circunscribe y vemos que es un sector de muchos subsectores:

1. Caza y pesca.
2. Minas.
3. Productos manufacturados.

4. Electricidad, gas y agua.
5. Construcción.
6. Comercio, restaurante y hoteles.
7. Transporte y comunicaciones.
8. Servicios financieros.
9. Servicios sociales y personales.
10. Otros no especificados.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC.

El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios. Como comprador público, el primer contacto que usted tendrá con el Clasificador UNSPSC es en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. A partir de ese momento, todas las actividades involucradas en el proceso de compra del bien o servicio deben tener asignado el código que se encuentra en el Sistema de Codificación Estándar de Naciones Unidas,

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes; teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto Artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

Segmento	Familia	Clase	Nombre - Clase
82	8211	821117	Escritura Creativa
82	8215	821515	Servicio de Artes Visuales
86	8614	861415	Servicios de Guía Educativa
93	9314	931417	Cultura

(ii) agentes que componen el sector

De acuerdo con la información obtenida desde la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los agentes que componen dicho sector en la ciudad de Bogotá son los siguientes:

El sector cultura está conformado por un grupo de cinco entidades públicas adscritas y una vinculada que buscan que la cultura, el arte, el patrimonio, el deporte, la recreación y la actividad física estén en el centro del pleno desarrollo humano de los ciudadanos y las ciudadanas de Bogotá. Para lograrlo propenden por la ampliación de la oferta cultural,

recreativa y deportiva de calidad, para que sea cercana y accesible, con una amplia gama de actividades.

Entidades Adscritas:

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
Dirección: calle 12 B No. 02 - 58
Teléfono: 3550800
www.patrimoniocultural.gov.co

Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
Dirección: calle 63 No. 59A - 06
Teléfono: 660 5400
www.idrd.gov.co

Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)
Dirección: calle 10 Nº 3-16
Teléfono: (571) 282 94 91
www.fgaa.gov.co

Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)
Sede administrativa: calle 39 Bis # 14-57
Teléfono: (571) 288 3466
Sede alterna :calle 39 Bis # 14-46
Teléfonos: (571) 232 0266 - 232 0318
www.filarmonicabogota.gov.co

Instituto Distrital de las Artes (Idartes)
Dirección: calle 8 # 8 - 52
Teléfono: 379 5750
www.idartes.gov.co

Ministerio De Cultura: El Ministerio de Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad.

SINIC3: El Sistema Nacional de Información Cultural es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la

comunidad a los bienes y servicios culturales de acuerdo a los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargados de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Secretaria Distrital De Cultura, Recreación Y Deportes: Entidad que lidera el sector público distrital de cultura, recreación y deporte para lograr la garantía de los derechos y la promoción de las libertades culturales de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas públicas y su gestión integral con enfoque territorial y poblacional como condiciones esenciales de la calidad de vida, la sostenibilidad y la democracia en la ciudad.

(iii) gremios y asociaciones que participan en el sector

Así mismo el sector cultura cuenta con numerosas agremiaciones y asociaciones que los representan en diferentes áreas de la economía colombiana. Podemos encontrar algunos como:

- ✓ Asociación de Casas de Cultura del Oriente Antioqueño, Adsocoa
- ✓ Red Metropolitana de Casas de Cultura de Antioquia
- ✓ Asociación de Casas de Cultura de Antioquia
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Atlántico
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Bolívar
- ✓ Federación Cultural de Caldas
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Casanare
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Cesar, Asocecult
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Cundinamarca, Asoncultura
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de la Sabana, Asocentro
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura e Instituciones Municipales de Cultura
- ✓ de La Guajira
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Huila, Asoccultura 7
- ✓ Asociación de Directores de Casas de Cultura de los municipios del Magdalena
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura del Meta
- ✓ Asociación Departamental de Casas y Centros Culturales de Norte de Santander
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Quindío
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Risaralda
- ✓ Asociación Departamental de Casas de Cultura de Santander, Acculsander
- ✓ Federación Departamental de Casas de Cultura del Valle del Cauca,
- ✓ Fedeculvalle

(iv) cifras totales de ventas

El 2017 fue un año difícil en términos económicos. En Colombia, luego de un primer semestre donde la economía apenas creció 1.2%, se esperaba un repunte en el segundo semestre. Los resultados de 2% para el tercer trimestre son inferiores a lo esperado y la economía colombiana

cerró el año 2017 con un crecimiento de alrededor del 1,7%, nivel inferior al del año anterior (2,0%) y al promedio de los últimos 15 años (4.3%).

(v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

Tabla 1. Tasas de crecimiento en volumen[1] del PIB y el valor agregado por actividad económica 2018^{Pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018^{Pr}- II / 2017^{Pr}- II	2018^{Pr} / 2017^{Pr}	2018^{Pr}-II / 2018^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,9	4,1	1,3
Explotación de minas y canteras	-2,7	-3,4	-0,4
Industrias manufactureras	3,7	0,8	-0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	1,7	1,4
Construcción	-7,6	-5,8	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,6	3,2	1,1
Información y comunicaciones	2,3	2,1	1,0
Actividades financieras y de seguros	2,7	3,8	0,0
Actividades inmobiliarias	2,1	2,2	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	6,6	6,2	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	5,6	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,4	2,9	-1,6
Total Valor agregado	2,6	2,4	0,5
Total Impuestos - subvenciones	3,1	3,2	1,0
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**2,8**	**2,5**	**0,6**

Fuente: DANE, DSCN
Pr: cifra preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo
5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1] El valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; y actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 3,4% en su serie original, en el primer trimestre de 2018, comparado con el mismo periodo del año 2017. Este comportamiento se explica por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios creció 4,2%.

[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la serie corregida de efecto estacional y efecto calendario creció negativamente 1,6%. Este comportamiento se explica por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios creció negativamente 2,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 0,5%.
-

Tabla 13. Tasas de crecimiento en volumen[1] de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[2]
2018Pr – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018Pr- II / 2017Pr- II	2018Pr / 2017Pr	2018Pr-II / 2018Pr-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,2	3,4	-2,3
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,2	1,3	0,5
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN[2]	**3,4**	**2,9**	**-1,6**

Fuente: DANE, DSCN
Pr: cifra preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
2 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
3 Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

(vi) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio

Para el caso del Sector Cultural, recreación y deporte, variables como la inflación, pueden alterar levemente la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está iniciando vigencia fiscal, así como también que se está solicitando una propuesta económica cuyos precios no variarán durante la ejecución del contrato, se entiende que dichos cambios son estimados por el proponente al momento de allegar su oferta.

De igual forma, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, no modifica los pagos que debe realizar el contratista al personal requerido, teniendo en cuenta que en la propuesta económica también está incluido el personal, por lo que se puede afirmar que dicha variable no afecta el estudio del sector para el presente proyecto en particular.

En cuanto a la otra variable económica, es decir, la tasa de cambio, para el caso en particular del Sector Cultural, no es relevante, no obstante, existe una variable económica que puede afectar el Sector, que es la correspondiente al Programa Nacional de Estímulos, el cual "se refiere a las acciones encaminadas a desencadenar procesos culturales para fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y su impacto en la sociedad, mediante la participación y reconocimiento a diversos actores del sector", así mismo.

De lo anterior se concluye que en la medida en que la política nacional cambie, la política distrital y local, tendrá que ajustarse a los lineamientos dados por la primera de ellas, sin embargo, en este caso en particular, los cambios que se produzcan en dicho programa no alterarán la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

La equidad, la transparencia y la rendición de cuentas son conceptos básicos de la política de estímulos que se concretan en todos los momentos operativos del proceso de su asignación, como una concreción del concepto de ciudadanía cultural adoptado por el Plan Decenal de Cultura de Colombia." En el mes de julio, seis grupos se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,13%): Vivienda (0,25%), Salud (0,17%), Transporte (0,08%), Otros gastos (0,02%), Educación (0,01%) y Vestuario (-0,05%). Por debajo se ubicaron: Diversión (-0,42%), Alimentos (-0,56%) y Comunicaciones (-1,40%).

Cuadro 1. IPC. Variación mensual
Según grupos de gasto
Julio (2017-2018)

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Vivienda	30,10	-0,11	-0,03	0,25	0,08
Salud	2,43	0,22	0,01	0,17	0,00
Transporte	15,19	0,00	0,00	0,08	0,01
Otros gastos	6,35	0,20	0,01	0,02	0,00
Educación	5,73	0,03	0,00	0,01	0,00
Vestuario	5,16	0,06	0,00	-0,05	0,00
Total	**100,00**	**-0,05**	**-0,05**	**-0,13**	**-0,13**
Diversión	3,10	-0,89	-0,02	-0,42	-0,01
Alimentos	28,21	-0,06	-0,02	-0,56	-0,16
Comunicaciones	3,72	0,00	0,00	-1,40	-0,05

Fuente: DANE - IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en los grupos de: Alimentos, Comunicaciones y Diversión, los cuales aportaron -0.22 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido a julio, cuatro grupos de bienes y servicios se ubican por encima del promedio

nacional (2,34%): Educación (5,91%), Salud (3,88%), Transporte (3,00%) y Vivienda (2,70%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Otros gastos (2,01%), Alimentos (1,70%), Comunicaciones (0,52%), Vestuario (0,05%) y Diversión (-1,93%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año, se ubicaron en los grupos de: Vivienda, Alimentos, Transporte y Educación, los cuales en conjunto contribuyeron con 2,12 puntos porcentuales a la variación total.

(vii) cadena de producción y distribución

Al ser el presente Estudio de Sector, un proceso del sector de servicios, NO APLICA, una cadena de producción y distribución.

(viii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Al ser el presente Estudio de Sector, una prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de las materias primas para la producción y variación de los precios, sin embargo, se hace la aclaración que durante la ejecución del contrato se requieren insumos que deben ser suministrados por el contratista, no obstante, por sus características, los mismos no se pueden considerar materias primas para la producción.

(ix) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

Al ser el presente Estudio de Sector, una prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de la dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando.

TÉCNICO:
Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación

(i) cambios tecnológicos

Al ser el presente Estudio de Sector, una prestación de un servicio, NO APLICA, el análisis de la dinámica de cambios tecnológicos.

(ii) amplitud de la oferta de características de los productos

Igualmente, dado que para el Sector Cultural, Recreación y Deporte SDCRD y el Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte IDRD establecen de forma puntual los ítems requeridos (bienes y servicios) en el presente Estudio de Sector NO APLICA, el análisis de Amplitud de la Oferta de Características de los Productos.

(iii) especificaciones de calidad

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como entidad que lidera el sector en la formulación e implementación concertada de políticas, planes, programas y proyectos culturales, y en la transformación y sostenibilidad cultural de la ciudad, desde el sistema de Gestión de Calidad se compromete en su gestión a:

- Satisfacer las expectativas de la ciudadanía y demás partes interesadas,
- Cumplir con los requisitos legales aplicables,
- Consolidar una cultura de mejoramiento continuo,
- Prevenir la contaminación
- Realizar las acciones de mitigación y/o compensación necesaria,
- Garantizar un ambiente de trabajo adecuado,
- Proteger la confidencialidad, integridad,
- Disponibilidad y autenticidad de los activos de información,
- Administrar y conservar los documentos producidos en el ejercicio de su gestión para preservar la memoria institucional.

Los principios expuestos a continuación, tienen como objetivo orientar la formulación e implementación del Plan Decenal y recogen los postulados de la Agenda 21 de la Cultura, de las Políticas Culturales Distritales 2004-2016 y del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio:
Diversidad cultural. Este es el principal patrimonio de la humanidad; producto de miles de años de historia, fruto de la contribución colectiva de todos los pueblos a través de sus lenguas, imaginarios, tecnologías, prácticas y creaciones. La cultura adopta formas distintas, que siempre responden a modelos dinámicos de relación entre sociedades y territorios. De acuerdo con la Declaración universal sobre la diversidad cultural, de la Unesco (art. 3), la diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria"1 para todas las personas, y constituye uno de los elementos esenciales de transformación de la realidad urbana y social.

La cultura como generadora de riqueza. Este principio gira en torno al reconocimiento de la dimensión económica de la cultura en cuanto a su potencial para el desarrollo económico de la ciudad y generadora de capacidades en los agentes de los subcampos para el emprendimiento de sus iniciativas, y para el fortalecimiento de las cadenas de valor de los subcampos y las industrias culturales.

El espacio público como escenario natural de y para la cultura. El plan reconoce, de acuerdo con los Principios de la Agenda 21, los espacios públicos como "bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos". En consecuencia, "ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización, dentro del respeto a las normas adoptadas en cada ciudad" (num. 16)2 . El plan debe promover el uso del espacio público como lugar donde confluyen las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural, en función de la socialización, de la sana convivencia, el esparcimiento, el goce y el disfrute de estas, y fomentar la ejecución de

proyectos para su intervención, recuperación y valoración.

La cultura como factor de integración, local, nacional e internacional. El plan debe promover la implementación de estrategias que, en el ámbito cultural, conecten y dinamicen las relaciones de Bogotá con los niveles local, regional y posicionar la ciudad en el ámbito internacional mediante sus expresiones artísticas, culturales y del patrimonio cultural.

Interculturalidad y alteridad. El plan impulsará procesos sociales y políticos mediante los cuales se respeten, influyan y transformen las relaciones entre culturas, así como las estructuras, instituciones y prácticas que enmarcan dichas relaciones y promoverá la construcción de acuerdos sustentados en la diferencia cultural.

Autonomía y libertad cultural. La autonomía y la libertad artística y cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia. El plan deberá generar condiciones para que los agentes de los subcampos ejerzan su derecho a decidir y desarrollar sus prioridades en lo que atañe a sus órdenes espirituales, su historia, sus creencias y sus expresiones artísticas y culturales.

Solidaridad. El plan promoverá el reconocimiento, apoyo y diálogo sobre las demandas políticas, culturales y sociales de los agentes de los subcampos, más allá de las identidades y agendas propias, que contribuyan a la construcción de fines comunes y condiciones para la convivencia.

Corresponsabilidad. El plan propiciará escenarios de discusión y concertación en donde la voluntad, la responsabilidad y el compromiso de los sectores privado y público, los agentes de los subcampos y la ciudadanía coadyuven en el cumplimiento de los propósitos comunes del campo de la cultura.

Sostenibilidad. El plan promoverá la gestión corresponsable de acciones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Participación. El plan reconoce la importancia de la participación ciudadana en las decisiones que afectan la vida del Distrito Capital, y procura promover una mayor y mejor participación y el reconocimiento de la legitimidad de los diversos intereses y su aporte a la construcción del capital social del Distrito.

Concertación. Combina y pone en escena formas distintas de participación, democracia e intervención social. El plan propiciará la generación de arreglos institucionales que garanticen la expresión de los intereses de las organizaciones sociales y las instituciones que componen el campo de la cultura, con el ánimo de llegar a acuerdos. • Creatividad. El plan debe reconocer e incentivar la creatividad en diversos ámbitos como principio definitivo para la innovación y construcción colectiva de formas de democracia, convivencia, solidaridad, participación y ciudadanía.

Articulación. El plan debe fomentar la interacción entre las distintas instancias, espacios, procesos y prácticas que dan forma a lo cultural, y entre estos y otros espacios sociales, como garantía para el fortalecimiento de los subcampos, en la perspectiva de una sociedad intercultural y democrática.

Descentralización. Consiste en la transferencia de poder, recursos, funciones y capacidad de decisión del centro a las unidades político-administrativas, y en el fortalecimiento de las capacidades locales que puedan desarrollar eficazmente este proceso.

(iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.)

Con respecto a la prestación del servicio que será objeto de contratación, además de las condiciones especiales relacionadas en el documento de Estudios Previos que forma parte integral del presente proceso de contratación, no se exigirán condiciones especiales para la entrega de los bienes ni para la prestación de los servicios requeridos.

(v) tiempos de entrega.

Tanto para la prestación de los servicios como para la entrega de los bienes señalados en los Estudios Previos y en el presente documento, deben ser entregados durante la ejecución del contrato.

REGULATORIO:

Para el presente proceso de contratación, además de las normas generales que se relacionan en los Estudios Previos, aplica el siguiente Marco Regulatorio específico:

- ✓ Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, especialmente el artículo 2.2.1.2.4.11.

Las siguientes normas regulan el sector cultural:

- ✓ Ley 1185 de 2008: por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997. Ley general de cultura y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Decreto Nacional 1313 de 2008: Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- ✓ Decreto Nacional 3322 de 2008: por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1313 de 2008.
- ✓ Decreto Nacional 763 de 2009: Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- ✓ Decreto Nacional 2941 de 2009: por el cual se reglamenta parcialmente la 47
- ✓ Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
- ✓ Ley 814 de 2003: "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia".
- ✓ Ley 397 de 1997: Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014.

NOTA: La reglamentación del Decreto 833 de 2002, se refiere al Patrimonio Arqueológico; la del Decreto 763 de 2009, en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural. Por su parte el Decreto 2941 de 2009, reglamenta lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza

OTROS:

Para este proceso de contratación en particular, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe no consideró conveniente ni relevante, establecer otros contextos como el ambiental, social, político u otros, para la elaboración del Estudio de Sector, más allá de los señalados en el documento de Estudios Previos que forma parte integral del presente proceso de contratación.

A partir de la información obtenida en el SECOP (www.contratos.gov.co), se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en diferentes vigencias:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DEL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO N°
ALCLADIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	LICITACION PUBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CULTURAL LOCAL; ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, FORTALECIMIENTO AL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRO CASA DE LA CULTURA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"	$ 408.151.428	2016	FUNDACION COLOMBIA JOVEN	ALRUU-LP-098-2016
ALCLADIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	CONVENIO DE ASOCIACION	PRESTACION DE SERVICIOS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la coordinación planeación, organización y ejecución de los procesos de fomento encaminados a desarrollar el festival de las artes ¿cultura viva comunitaria- y las acciones para el fortalecimiento al consejo local de artes, cultura y patrimonio- CLAP.	$ 96,588,585	2015	LA CORPORACION EQUIPO DE PAZ RAFAEL URIBE URBIE	ALRUU-CAS-207-2015
ALCLADIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la coordinación, planeación, organización y ejecución del Proceso de Fortalecimiento a la Escuela de Formación Artística de la Localidad Rafael Uribe	$ 227,608,704	2014	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	ALRUU-CAS-140-2014
ALCLADIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la coordinación, planeación, organización y ejecución del Sistema de iniciativas artísticas, culturales, patrimoniales y festivas".	$104.500.000	2014	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	ALRUU-CAS-108-2014

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

a. Empresas que participan en el sector público:

De los procesos consultados y analizados de las entidades del sector publico que han contratado, la "Adquisición de elementos de dotación para Instituciones Educativas", *(muestra seleccionada en la demanda*), se tomo como referencia la capacidad financiera: (*Indicadores de*

liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y capacidad organizacional: *Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo*), de cada uno de los oferentes que presentaron propuesta, según la evaluación financiera realizada por cada entidad.

Tabla 3. Relación de oferentes participantes e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de año fiscal 2016, según detalle:

ESTUDIO DEL SECTOR DE LA OFERTA						
OFERENTES PARTICIPANTES	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO: CT= AC -PC	LIQUIDEZ: IL = AC/PC	ENDEUDAMIENTO: NE= (PT / AT)* 100	INDICE DE COBERTURA DE INTERESES: CI = UAII/ IP	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: RA = (Utilidad Operacional / Activo Total)
ECO CLEAN FOOD SERVICES & SUPPLIES LTDA	0	24,80	1,41	0	0	0
COLOMBIATEC S.A.S	0	2,57	35,60	0	0	0
NOMADA C I LTDA	424,00	2,32	44,17	0	0	0
MANOFACTURAS LA FE E.U	**1.154,00**	**2,53**	**45,45**	**0**	**0**	**0**
CAROLINA TAMAYO PALACIO	51,00	4,38	29,74	0	0	0
M@CROTEL LTDA	59,00	2,43	37,04	0	0	0
SUMIMAS S.A.S	294,00	2,16	46,72	0	0	0
EXPRECARO´S S.A.S	3.198,27	2,81	29,00	0	0	0
ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS EVENTOS Y MERCADEO S.A.S	5.630,13	1,61	65,26	0	0	0
SIMELC ELECTRONICA LTDA	937,65	5,56	35,94	0	0	0
ITELCO IT S.A.S	1.183,09	2,36	46,83	0	0	0
JAIME E. ARTINEZ R. VLL SYSTEM	322	9,62	48,48	0	0	0
@ANDIVISION S.A.S	1.801,43	3,00	36,62	0	0	0
OFIBOD LTDA	1.162,06	5,77	28,75	0	0	0
TECNIGRUP S.A.S	720,58	5,89	16,80	0	0	0
E-TRAINIG SA.S.	768,54	1,14	80,60	0	0	0
INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S	90,00	1,70	56,61	0	0	0
SUMIMAS S.A.S	479,18	2,16	46,72	0	0	0
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	345,97	1,50	54,04	0	0	0
ERA ELECTRONICA S.A.	186,64	3,18	28,92	0	0	0
SISTETRONICS LIMITADA	107,95	1,91	46,63	0	0	0
SITEC SUMINISTROS S.A.S	21,22	INFINITO	-	0	0	0
COMPUTEL SYSTEM S.A.S	509,01	2,08	54,57	0	0	0
PRACTITONER S.A.S	468,41	22,10	6,90	0	0	0
SISTEMAS Y SOLUTIONS	2.331,92	3,03	58,78	0	0	0
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	0	0	-	0	0	0
SUMIMAS S.A.S	0	0	-	0	0	0
ITELCON IT SA.S	0	0	-	0	0	0

OFIBOD LTDA	0	0	-	0	0	0
MCL SAS	4.606,66	1,85	69,96	0	0	0
SIMELC SAS	0	0	-	0	0	0
MICROHARD	4.331,39	2,69	58,78	0	0	0
DISTRIBUCIONES LUZMAR	980,03	56,82	29,32	0	0	0
UNIVERSAL DE EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.	600,06	5,36	39,59	0	0	0
DIDÁCTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S en C.	2.612,44	18,98	16,52	0	0	0
EXPRECARDS S.A.S	3.198,27	2,81	29,17	0	0	0
AMERICANA DE DISTRIBUCIONES S.A.S	1.581	7,03	19,71	0	0	0
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTD	1.773,10	3,4	24,82	0	0	0
TOTALES	**41.928,65**	**215,54**	**1.269,45**	-	-	-
ANALISIS ESTADISTICO	**CAPACIDAD FINANCIERA**				**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
Media Aritmética	1.103,39	5,67	33,41	-	-	-
Mediana	494,10	2,57	35,77	-	-	-
Media podada	855,01	3,61	32,93	-	-	-
Desviación estándar muestral	1.430,13	10,34	22,00	-	-	-
Promedio General	**970,66**	**5,55**	**31,02**	-	-	-

Fuente: Histórico base de datos Portal del SECOP: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016.

Tabla 4. Relación de oferentes participantes e indicadores de la capacidad financiera y organizacional del año fiscal 2016, según detalle:

ESTUDIO DEL SECTOR DE LA OFERTA						
OFERENTES PARTICIPANTES	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO: CT= AC -PC	LIQUIDEZ: IL = AC/PC	ENDEUDAMIENTO: NE= (PT / AT)* 100	INDICE DE COBERTURA DE INTERESES: CI = UAII/ IP	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: RA = (Utilidad Operacional / Activo Total)
MOTRONICS LTDA	215,42	1,48	66,99	0	1,74	0,57
EXPRECAD CARDS	**3.801,16**	**2,09**	**45,29**	**0**	**0,30**	**0,16**
JOSE DAVID DUQUE GIRALDO	1.553,44	37,24	16,49	0	0,07	0,05
CESAR TABARES L Y CIA LTDA	460,88	1,62	57,20	0	0,56	0,24
ADTECH SA	**695,92**	**1,68**	**42,63**	**0**	**0,26**	**0,15**
METALICAS LA INDUSTRIAL	911,58	1,54	61,08	0	0,19	0,07
DIDACTICOS PINOCHO	**5.082,86**	**2,80**	**37,72**	**0**	**0,42**	**0,26**
ARCO PEST CONTROL LTDA	649,17	3,81	39,82	0	0,17	0,10
INVERCON - INVERSIONES Y CONTRATOS	1.560,51	25,08	21,65	0	0,30	0,24
OFIBOD LTDA.	1.307,37	3,11	39,24	0	0,27	0,16
PEDRO ZEUXIS FORERO YEPES	1.209,00	1,95	33,90	0	0,19	0,13
ADVANCED SUPPORT S.A.S	1.220,46	5,04	21,53	0	0,28	0,22

GRUPO LOS LAGOS S.AS.	3.320,22	2,44	40,13	0	0,36	0,22
AMERICANA CORP S.A.S	**2.665,56**	**13,43**	**31,49**	**0**	**0,18**	**0,12**
FUNDACION GLOBAL ARTE CIENCIA Y TECNOLOGIA	468,76	1,82	54,51	0	0,92	0,42
GILBERTO MUÑOZ ADARMES	**0**	**0**	-	**0**	**0**	**0**
GILBERTO MUÑOZ ADARMES	252,88	18,24	3,89	53,77	0.11	0.11
CI ANDIEQUIP SAS - EN REORGANIZACION	92,41	15,97	42,31	Indeterminado	0.27	0.16
INDUMUEBLES HERNANDEZ S.A.S.	674,25	2,17	54,57	2,14	0.23	0.11
INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	432,59	3,82	39,92	6,82	0.17	0.10
IIMEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.AS.	450,69	2,65	55,94	3,47	0.30	0.13
MYL SUMINISTROS EN GENERAL S.A.S.	483,88	55,23	1,21	Indeterminado	0.04	0.04
IINVERSIONES GUERFOR S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	2138,84	2,56	49,05	12,76	0.12	0.06
ALTAPISOS	1.529,05	3,46	41,44	33,42	0.26	0.16
OFIARCHIVO	2.129,17	3,04	34,14	6,60	0.30	0.20
TAPIMUEBLES	1.319,90	1,92	47,70	11,03	0.27	0.15
DUCON SA.	**10.958,54**	**1,81**	**68,62**	**84,97**	**0.59**	**0.19**
MADEMUEBLES	1.276,40	23,05	35,14	6,37	0.14	0.09
TOTALES	**46.860,89**	**239,05**	**1.083,60**	**221,35**	**0,290**	**0,209**
ANALISIS ESTADISTICO		**CAPACIDAD FINANCIERA**			**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
Media Aritmética	1.673,60	8,54	38,70	7,91	0.26	0.16
Mediana	1.214,73	2,73	40,03	-	0,26	0,15
Media podada	1.280,29	6,05	39,45	3,76	0.24	0.15
Desviación estándar muestral	2.175,36	12,87	18,17	19,77	0.19	0.11
Promedio General	**1.586,00**	**7,54**	**34,09**	**7,86**	**0.24**	**0.14**

Fuente: Base de datos Portal del SECOP: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016.

b. Empresas Comerciales:

Para conocer la información financiera del sector, se consultó la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM[2], y en particular las empresas comerciales de la ciudad de Bogotá, D.C. que reportaron (los "ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017), y están clasificadas en la actividad de Comercio al por mayor y por menor de elementos (deportivos, didácticos, audiovisuales, culturales y tecnológicos, etc.), que para el caso de la vigencia 2017, se dio aplicación a los códigos CIIU[3],.

MUESTRA: Se seleccionó a *cien (100) Empresas* de la ciudad de Bogotá aproximadamente, que incluye la actividad, de acuerdo con el objeto del proyecto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES, MEDIANTE**

[2] Este sistema contiene la información suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades.

[3] Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, CIIU, revisión 3.1 de Naciones Unidas adaptada para Colombia por el DANE, con adaptación realizada por las cámaras de comercio de Colombia. Bogotá, D. C., Junio de 2017.

EL DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN ORGANIZACIONES ARTISTICAS, CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

Tabla 5. *Relación de empresas comerciales* e indicadores de la capacidad financiera y organizacional del año fiscal 2017, según detalle:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	CIIU	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	INDICE DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
860077353	INDUSTRIA DE PLACAS METALICAS	BOGOTA D.C.	D3693	549.71	4,49	40,25	4,55	0,20	0,12
860502553	ARTICULOS PARA ACAMPAR IGLU LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3693	558.84	25,49	3,91	386,94	0,14	0,13
860502817	FABRICA DE MUÃ'ECOS INFANTILES DE COLOMBIA JUAN GAONA M Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	D3694	322.04	2,61	34,35	0,39	0,038	0,02
830059597	PLASTICOLBI LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	32.53	4,00	21,03	12,45	0,14	0,11
800055542	FABRICA EXTINTORES AMERICA LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3699	75.67	0,89	63,42	4,35	0,97	0,35
800189533	LAMINADOS FLEXIBLES LIMITADA LAFLEX LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3699	90.31	0,81	68,04	INDETERMINADO	0,000	0,00
860042110	CARBOTINTAS S A S	BOGOTA D.C.	D3699	92.81	3,97	25,77	4,15	0,15	0,11
800032668	LITHOMERCANTIL LTDA.	BOGOTA D.C.	D3699	114.09	6,45	8,77	INDETERMINADO	0,061	0,06
800241068	BIOEMPAK S.A.	BOGOTA D.C.	D3699	266.56	0,92	76,38	2,57	0,82	0,19
800160235	MANUFACTURAS SIERRA SERRANO & CIA S EN C	BOGOTA D.C.	D3699	302.32	3,00	18,56	INDETERMINADO	0,021	0,02
800018365	OJALATA LTDA.	BOGOTA D.C.	D3699	335.20	3,33	17,69	2,70	0,087	0,07
800027977	GRANSORI LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	344.89	2,30	26,48	12,98	0,49	0,36
830038294	JHA INTERNACIONAL LTDA.	BOGOTA D.C.	D3699	359.32	2,23	33,15	5,75	0,15	0,10
830021025	DISEÃ'OS & FACHADAS LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3699	379.64	2,10	40,49	0,19	-0,134	-0,08
800001954	A-ICOPORES LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	387.52	5,31	15,31	-8,06	0,008	0,01
830117804	S.M.C MASTER LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	436.85	1,04	74,50	-1,31	0,075	0,02
860067096	RECUPERACION DE METALES LTDA.	BOGOTA D.C.	D3699	463.61	3,07	17,78	4,21	0,16	0,13
800167772	JABONERIA RENO LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3699	468.25	2,95	24,95	19,52	-0,517	-0,39
830083006	SIGN LINE PUBLICIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	568.92	1,50	43,20	19,19	0,70	0,40
800145548	AB SEÃ'ALIZACION LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	594.41	3,01	46,53	13,74	0,44	0,24
860534770	HERRAMIENTAS PRACTICAS DE COLOMBIA HERPRAC LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	600.97	2,58	24,15	3,78	0,10	0,08
800030394	SISTELECTRO LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	666.62	3,64	52,84	-30,03	-0,109	-0,05
860072941	TECNI LENS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	736.63	6,24	40,54	-3510,49	0,066	0,04
900071263	DKM LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	789.34	4,03	23,08	263,99	-0,015	-0,01
800139936	LITOCAJAS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	806.09	5,64	15,29	INDETERMINADO	1,30	1,11
860034150	INDUSTRIAS CK LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	820.29	2,92	34,25	INDETERMINADO	0,046	0,03
900107250	COLCHONES STOPPING Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	835.82	1,93	56,09	6,57	0,23	0,10
830007232	INTERNATIONAL SUPPLIES LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	920.74	1,15	72,71	-0,41	-1,021	-0,28
900120513	WORLD LS COLOMBIA LTDA	BOGOTA	D3699		3,83	57,15	5,57	0,81	0,35

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

		D.C.		1023.89					
860400693	PEKOS COCINAS INTEGRALES LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1031.31	1,64	53,89	INDETERMINADO	0,12	0,06
800145841	VISTA LUZ LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1037.16	2,85	35,06	58,09	0,12	0,08
830124608	DERIVADOS OSEOS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1117.05	3,86	37,53	3,58	0,072	0,04
800199498	IDENTICO SA	BOGOTA D.C.	D3699	1151.70	1,98	45,77	3,04	0,20	0,11
800097356	PINELEC LIMITADA	BOGOTA D.C.	D3699	1160.95	5,82	11,33	INDETERMINADO	0,091	0,08
800163715	COSMO COMPANIA DE MONTAJES Y SERVICIOS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1172.86	1,31	74,83	5,83	1,30	0,33
860508131	CARTON CAJAS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1182.22	4,95	18,12	5611,07	0,23	0,19
830511097	TAMPOALEGRE LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1232.26	3,96	17,05	-0,23	-0,046	-0,04
830052449	TORNADO DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1274.45	2,09	71,24	0,79	0,26	0,07
860531373	PROMADIS LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1326.45	2,04	45,47	1288,06	0,82	0,45
830134492	INDUSTRIA VARBRO LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1337.13	1,91	44,23	3,83	0,35	0,20
860033444	INDUSTRIAS PIROTEC LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1480.81	1,62	58,36	337,74	0,33	0,14
830097377	GRUPO LIM LEC LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1483.02	1,42	61,01	0,20	0,13	0,05
900106324	HIDRONEUMATIACOS BORRERO S A	BOGOTA D.C.	D3699	1484.64	1,34	53,55	-0,90	0,039	0,02
830111472	REPRESENTACIONES ULLOA LOPEZ LTDA	BOGOTA D.C.	D3699	1538.40	1,46	65,96	1,76	0,19	0,07
900169371	MEDPRO C.I. S.A.S	BOGOTA D.C.	D3699	1676.41	10,26	8,97	INDETERMINADO	0,060	0,05
860000469	IMPORTADORA ELECTRICA LTDA.	BOGOTA D.C.	G5134	56.50	0,16	617,29	INDETERMINADO	0,000	0,00
900449081	MAGEFESA COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	G5134	165.78	0,55	180,70	INDETERMINADO	0,000	0,00
830140078	G10 ELECTRONICS SAS EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.	G5134	206.56	111,87	0,89	INDETERMINADO	0,000	0,00
900094952	GRUPO SDM EN AMERICA S.L LTDA	BOGOTA D.C.	G5134	337.65	1,31	74,13	INDETERMINADO	0,000	0,00
830106927	AXO REPRESENTACIONES LTDA	BOGOTA D.C.	G5134	484.32	4,05	15,86	881,58	0,21	0,18
830016029	T SHIRT LAB LTDA	BOGOTA D.C.	G5134	489.13	1,31	43,41	1,60	0,19	0,11
900195857	PEJC S.A.S	BOGOTA D.C.	G5134	534.01	0,22	444,58	INDETERMINADO	0,000	0,00
830068954	DISTRIBUCIONES MULTIFABRICAS LTDA.	BOGOTA D.C.	G5134	634.35	2,90	60,93	INDETERMINADO	0,18	0,07
800245815	CORMATEC LTDA.	BOGOTA D.C.	G5134	643.51	12,69	46,95	0,39	0,12	0,06
800195110	TRO & TRO LTDA	BOGOTA D.C.	G5134	694.61	9,87	10,05	INDETERMINADO	-0,066	-0,06
830114495	REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MERCADEO PROMOCIONAL LTDA	BOGOTA D.C.	G5134	757.86	2,09	43,71	2,97	0,14	0,08
800200465	ELECTROCREDITOS RAMIREZ LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5134	1088.82	1,37	73,14	INDETERMINADO	0,11	0,03
800072342	L&G REPRESENTACIONES Y COMERCIO S.A.S	BOGOTA D.C.	G5134	1195.35	0,87	111,19	INDETERMINADO	0,000	0,00
900015794	TCE TELECOMUNICATIONS AND CONSUMER ELECTRONICS DE COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	G5134	1382.77	1,16	86,00	0,56	0,76	0,11
860066668	COMPAÃ¥IA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COLOMBIANAS	BOGOTA D.C.	G5134	1445.49	3,22	30,99	1,08	0,104	0,07
900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	BOGOTA D.C.	G5134	1660.05	1,13	71,40	-25,93	0,36	0,10
830040005	RESPAPEL LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	16.07	0,91	56,16	4,12	0,043	0,02

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

830042599	SOBRES OLES DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	718.90	3,46	17,68	5378,58	0,18	0,14
830103161	PLASTIPEGA LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	817.69	4,01	24,04	12,83	0,061	0,05
860516348	OZALID S.A.	BOGOTA D.C.	G5137	882.10	7,38	16,26	18,29	0,060	0,05
830147632	PAPELGRAPHIC LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	915.20	1,12	82,10	1,18	0,18	0,03
802002769	MUNDO CIENTIFICO LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5137	1097.05	1,88	45,76	2,47	0,36	0,20
860035748	CENTRAL DE EMPAQUES LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	1188.11	4,59	20,13	INDETERMINADO	0,18	0,14
830085811	PAPERLINK LTDA.	BOGOTA D.C.	G5137	1211.93	1,53	65,28	36,60	-0,355	-0,12
800027847	VELSA SA	BOGOTA D.C.	G5137	1392.63	2,14	39,52	-0,72	0,049	0,03
800248285	PAPEL YA LTDA	BOGOTA D.C.	G5137	1420.07	1,27	70,70	INDETERMINADO	-0,188	-0,06
830029017	AMERICANA DE DISTRIBUCIONES LTDA REPRESENTACIONES	BOGOTA D.C.	G5137	1728.15	7,03	19,71	4,67	0,25	0,20
830110667	AREA LOFT S.A.	BOGOTA D.C.	G5139	41.57	0,88	89,23	-8,32	-4,099	-0,44
800167161	SANFERRA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	77.65	1,75	32,25	3,72	0,082	0,06
800020895	GRUPO EDITORIAL 87 S A S	BOGOTA D.C.	G5139	203.10	1,28	50,94	INDETERMINADO	0,074	0,04
830119873	C.I. MANUFACTURAS Y MODA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	218.80	1,45	43,03	INDETERMINADO	0,000	0,00
830039984	CACHARRERIA EL FARO LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	374.46	7,10	14,09	INDETERMINADO	0,000	0,00
830108586	DISTRIBUIDORA DANYS LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	455.19	229,01	65,69	INDETERMINADO	0,000	0,00
830070875	COMERCIALIZADORA MACEL LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	456.62	1,14	57,18	1,60	0,22	0,09
830043343	PAPELERIA CENTRAL GSC Y CIA LTDA.	BOGOTA D.C.	G5139	489.19	4,53	21,77	-31,07	-0,451	-0,35
830513386	GLESBY COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	G5139	542.16	1,46	52,03	2,26	0,31	0,15
830140545	C. I. RAV COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	562.38	2,21	43,40	10,81	0,037	0,02
830142877	VISION OPTICAL RG LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	562.40	0,60	87,76	-0,30	0,68	0,08
830045842	CONTINENTAL TRADE LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	585.99	2,73	55,12	31,05	0,13	0,06
830073624	MICROSCAN LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	690.09	1,62	46,45	19,12	0,77	0,41
800242252	PROMOTORA DE GEMAS Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	712.79	10,72	9,33	-3,07	-0,020	-0,02
830139656	CICLO MONTAÃ'A COMPAÃ'IA LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	749.90	1,90	52,76	1,16	0,16	0,08
830013740	OFICIAR S A S	BOGOTA D.C.	G5139	793.92	1,85	33,68	6293,66	0,20	0,13
860075405	FOTOGRAF LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	874.21	3,59	22,54	INDETERMINADO	-0,112	-0,09
830112822	SUMEXCO LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	1081.36	2,14	59,19	2,93	0,29	0,12
800180395	PAPELERIA CASTILLA LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	1186.05	3,57	25,31	INDETERMINADO	0,029	0,02
800191951	PRODUCTOS DE INGENIERIA PIEME SAS	BOGOTA D.C.	G5139	1223.92	2,23	41,84	-2,79	0,17	0,10
830017985	PRONET DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	1325.14	1,90	52,27	-120,64	-0,373	-0,18
860001752	SCHUMACHER Y CIA S A S	BOGOTA D.C.	G5139	1359.50	3,24	32,71	10,39	0,029	0,02
830042624	G12 EDITORES S.A.S.	BOGOTA D.C.	G5139	1388.34	3,85	18,75	9795,67	0,050	0,04
900124017	AUTOADHESIVOS TECNICOS AFINES Y EMPAQUES SA	BOGOTA D.C.	G5139	1394.73	1,56	63,35	0,19	-0,273	-0,10
800179154	H & B ATLANTA DEPORTES LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5139	1474.84	1,08	66,75	3,43	0,056	0,02

890925113	ALIANZA DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	1538.25	2,38	31,97	INDETERMINADO	0,38	0,26
830099275	BICICLETAS ESTILO LTDA	BOGOTA D.C.	G5139	1583.53	1,43	68,36	1,32	0,27	0,09
800165235	DISEÃ'O Y ORO ORFEBRES LTDA.	BOGOTA D.C.	G5139	1599.07	1,33	51,96	6,30	-0,052	-0,02
860035782	ORIENT COLOMBIANA S.A.	BOGOTA D.C.	G5139	1667.62	1,13	78,98	-24,00	-1,094	-0,23
830009768	IMAGINA DE COLOMBIA SA.	BOGOTA D.C.	G5139	1755.85	4,64	56,41	7,25	0,65	0,28
900365105	LOGICALIS COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	G5164	803.44	0,71	83,52	-13,81	-2,952	-0,49
830099938	PC MEG@MEDIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	G5164	950.99	6,55	63,68	INDETERMINADO	0,042	0,02
ANALISIS ESTADISTICO				**CAPACIDAD FINANCIERA**				**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
Media Aritmética				8.610,8	4,3	54,1	866,1	(0,08)	0,07
Mediana				1.561,0	1,8	50,0	3,0	0,11	0,06
Media podada				2.623,0	2,2	49,0	14,5	0,14	0,07
Desviación estándar muestral				50.944,1	15,6	49,0	9.114,3	2,52	0,15
Promedio General				**59.34,70**	**1,598**	**50,51**	**2.499,48**	**0,0587**	**0,037**

Fuente: Base de datos SIREM: Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015.

Se puede establecer los siguientes indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, que permitan brindar y garantizar la participación plural de proponentes, descritos así:

ANALISIS ESTADISTICO	**CAPACIDAD FINANCIERA**				**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
	CAPITAL DE TRABAJO	*LIQUIDEZ*	*ENDEUDAMIENTO*	*INDICE DE COBERTURA DE INTERESES*	*RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*	*RENTABILIDAD DEL ACTIVO*
Indicadores	70%	1.5	60%	2.0	0,05	0,03

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la identificación de la oferta más favorable para la entidad teniendo como base la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y según las reglas generales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia y capacidad organizacional, contenidos en los presentes Estudios Previos, los cuales tienen por

objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada Dara la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica (www.contratacionbogota.gov.co/)y/o en la oficina jurídica de la Alcaldía Local de RAFEL URIBE URIBE, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

El Fondo podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	**Verificación Jurídica** De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el Capacidad cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer Jurídica si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes estudios previos Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **Carta de presentación de la propuesta** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, (Anexo 1) la cual debe venir firmada por el proponente o de su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses alguna para contratar con **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al **EL FONDO.**

	Autorización del órgano social Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.** El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes. **Tener definida la situación militar** En caso de que la proponente persona natural, reúna la condición de ser hombre menor de cincuenta (50) años, se debe tener definida la situación militar. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se verificará si se encuentra definida la situación militar, para lo cual revisará la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. **Certificación sobre Responsabilidad Fiscal** **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

	Certificado de antecedentes disciplinarios **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación y también las sanciones disciplinarias de Personería Distrital. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes. **Certificado de Antecedentes Judiciales** **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes. **5.1.1.8. Verificación de reporte de multas impuestas en virtud del código nacional de policía y convivencia.** Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar en mora, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia4. Para lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** consultará lo pertinente en el Registro Nacional

[4] Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Art. ***Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.*

	de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. **Seriedad del ofrecimiento** El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE — FDLRUU y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos: **BENEFICIARIO:** Fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe NIT 899.999.061-9 **AMPARO:** En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria. **AFIANZADO O TOMADO:** El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de

	2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial. **VIGENCIA:** La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. **CUANTIA:** Diez por ciento (10%) del valor de la oferta **FIRMAS:** La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como. Por el tomador o afianzado. **Nota:** Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales. En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

	Certificado de Existencia y Representación Legal — Registro Mercantil Certificado de existencia v representación legal. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso de selección, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal Domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y dos (2) año más. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **Registro Mercantil.** Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales). **Constitución del Consorcio o Unión Temporal** Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO o UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

	1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. 2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más. 3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. 4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales. **Inscripción de Personas Extranjeras** De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no ten-

	gan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán, en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica más adelante en este mismo numeral sobre su Capacidad Residual de Contratación mínima para participar. **Registro Entidad sin Ánimo de Lucro** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Concurso de Méritos, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. **Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales** Las personas jurídicas, presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Concurso de Méritos. Para las personas naturales que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones mediante declaración juramentada, al momento de la suscripción del respectivo contrato.
CAPACIDAD FINANCIERA	La verificación de índices financieros emite concepto de **HABILITADO / NO HABILITADO.** Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2017 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.
En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	< ó = 60 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	> ó = a 2.5
Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	> ó = 70 %

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017 RUP, los consorcios y uniones temporales serán evaluados para todos los índices por promedio de la sumatoria aritmética

proporcional al porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.
Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

	Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses. En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. **NOTA 1:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE	Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices. Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2017. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual a 0,03

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calcularán de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realizará la sumatoria.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá

	solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. **5.4.1. INDICES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON REGÍMENES ESPECIALES – ESALES:** Para efectos de establecer la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentajes para cada uno, determinados para capacidad organizacional y financiera. Debido a la complejidad del objeto del presente proceso y con el fin permitir una comparación objetiva de los proponentes, el FDLRUU requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales – ESALES aporten los documentos detallados a continuación: 1. Estados Financieros Dictaminados con corte a 31 de Diciembre de 2017, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal según aplique. 2. Adjuntar la tarjeta profesional del Contador y revisor fiscal, fotocopia de cedula y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. 3. Formato de Indicadores Entidades Sin Ánimo De Lucro establecido por Colombia Compra Eficiente, con los siguientes indicadores adicionales, con información financiera corte a 31 de Diciembre de 2017:

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
3.1. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales deberán demostrar la eficiencia en el gasto con el siguiente indicador:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

3.2. El FDLRUU, con el fin de valorar positivamente el hecho que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales obtengan financiación privada, evaluará el siguiente indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$
</td>
</tr>
<tr>
<td>Condiciones de Experiencia.</td>
<td>
EXPERIENCIA GENERAL

Para este proceso se habilitará al oferente que tenga experiencia en máximo Dos (2) contratos debidamente terminados o liquidados, los cuales deben estar inscritos en el RUP, que sumen un valor igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMLMV y esté clasificado en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios según la siguiente tabla.

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre - Clase</th></tr>
<tr><td>82</td><td>8211</td><td>821117</td><td>Escritura Creativa</td></tr>
<tr><td>82</td><td>8215</td><td>821515</td><td>Servicio de Artes Visuales</td></tr>
<tr><td>86</td><td>8614</td><td>861415</td><td>Servicios de Guía Educativa</td></tr>
<tr><td>93</td><td>9314</td><td>931417</td><td>Cultura</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para el caso de oferentes plurales, la experiencia solicitada será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en donde por lo manos cada uno acredite un contrato con las condiciones aquí exigidas.
</td>
</tr>
</table>

	Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO /NO HABILITADO. NOTA 2: La exigencia de la experiencia aquí señalada obedece a la necesidad de garantizar la correcta ejecución contractual mediante contratistas que cuenten con la idoneidad y trayectoria, para desarrollar el proyecto. De igual forma el presupuesto del proceso, así como las actividades que se pretenden desarrollar, amerita una escogencia cuidadosa, por lo que los requisitos exigidos son acordes al proceso y de acuerdo a los análisis del sector se garantiza la pluralidad de oferentes.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP, y la información acreditada deberá estar actualizada y en firme para considerarse HABILITADOS. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en el presente subtitulo. El certificado deberá contar con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados hasta el cierre del presente proceso.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será

aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

TABLA 1 - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	40
2.	Factor técnico y de calidad	50
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTA PUNTOS ASIGNADOS		100

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN ECONOMICO (40 PUNTOS)

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los ítem y el presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FDLRUU no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FDLRUU lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FDLRUU procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior,

serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FDLRUU en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FDLRUU para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como **CUMPLE** en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicara la formula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado Anexo.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

TABLA 1- MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación de método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TMR que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 2 - ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

FÓRMULA	$\overline{X} = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 ... X_n)}{n}$		
	Donde:		
	$\overline{X}$	=	Media aritmética de los valores ofertados de las propuestas habilitadas
	X_n	=	Valor ofertado de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá asignar **(40) PUNTOS** aquella propuesta que como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignaran **(30) PUNTOS** y a la ubicada en tercer lugar se le asignaran **(20) PUNTOS;** a las ubicadas del cuarto lugar en adelante no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta valida más alta y el promedio aritmético cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Xa = (Vmax + X)/2
Xa = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar **(40) PUNTOS** aquella propuesta que como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignaran **(30) PUNTOS** y a la ubicada en tercer lugar se le asignaran **(20) PUNTOS;** a las ubicadas del cuarto lugar en adelante no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - asignación del número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres ofertas validas se incluirá una vez en el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

FÓRMULA	$Geom = \sqrt[a+n]{\left[\left(X_{PO}^{a}\right) \cdot X_1 \cdot X_2 \cdot X_3 \cdot X_4 \cdot \ldots X_n\right]}$
	Donde:

	Geom	=	Media Geométrica
	X_n	=	Valor ofertado de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas
	a	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	X_{PO}	=	Valor OFICIAL, calculado por el FDLRUU

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar **(40) PUNTOS aquella** propuesta que como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignaran **(30) PUNTOS** y a la ubicada en tercer lugar se le asignaran **(20) PUNTOS;** a las ubicadas del cuarto lugar en adelante no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Se asignará hasta un puntaje de CINCUENTA (50) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, para **"REALIZAR LAS ESCUELAS VACACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".** Los siguientes ítems:

COMO CRITERIOS ADICIONALES LOS OFERENTES RECIBIRÁN PUNTAJES DE LA SIGUIENTE FORMA	PUNTAJE
• El operador que mediante carta de compromiso ofrezca llevar a la totalidad de los niños y niñas beneficiarios de las escuelas vacacionales a una presentación de obra teatral en un teatro reconocido dentro del Distrito Capital.	40
• El operador que mediante carta de compromiso ofrezca elaborar las piezas graficas a full color.	10

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CONDICION	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10 Puntos
Si dentro del personal que ofrece el proponente, más del 70% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	5 Puntos

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública".

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: En caso de no diligenciar y firmar el anexo, de acuerdo a su condición, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1510 de 2013:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				**10%**	Vigencia de 90 días a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento		X			**20%**	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			**5 %**	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Seguro de responsabilidad civil		X			**200 s.m.m.l. v.**	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contado a partir de la suscripción del contrato.

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por la el Fondo de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas

del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe:

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL	COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capitulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratació n cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
CHILE	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $145.556.000)	No	Si
EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
GUATEMALA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si
LIECHTENSTEIN	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
SUIZA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
MÉXICO	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $146.992.000)	No	Si
UNIÓN EUROPEA	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $364.265.000)	No	No
ACUERDO COMUNIDAD ANDINA	SI (Entidad general del nivel nacional)	SI APLICA (Independiente del objeto y la cuantía a contratar)	No	Si

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **NO** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el Alcalde Local, el contratista y el apoyo a la supervisión designado por el FDLRUU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes

9.2 VALOR

El valor del contrato será **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($217.875.176.oo).** De la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro 3.3.1.15.01.11.1540 denominado **DEPORTE ARTE Y CULTURA MEJOR PARA TODOS**. Del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato , al primer (1) mes de ejecución previa entrega de plan de acción con cronograma, aprobación de hojas de vida, presentaciones públicas y ante la JAL, presentación piezas gráficas, campaña de difusión previa presentación de informe de avance técnico, informe administrativo y financiero con los soportes correspondientes, debidamente firmado por el contratista, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, acorde a la radicación de los documentos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas, factura o cuenta de cobro, y certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el/la supervisora y/o interventor del contrato.
2. Un SETENTA por ciento (70%) del valor del contrato, con el desarrollo del Componente 4, convocatoria e Inscripciones, desarrollo de los talleres con el avance mínimo de 85% de ejecución, previo informe administrativo y financiero con los soportes correspondientes, debidamente firmado por el contratista, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, acorde a la radicación de los

documentos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas, factura o cuenta de cobro, y certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el/la supervisora y/o interventor del contrato.

3. Un VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, previa ejecución de las actividades del 100% de ejecución de los talleres de las escuelas vacacionales y Memorias Del Proceso, y una vez se suscriba el acta de liquidación. previa entrega de informe final de ejecución del contrato con el cumplimiento del 100 % de todas las actividades incluido informe administrativo y financiero con los soportes correspondientes, debidamente firmado por el contratista, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, acorde a la radicación de los documentos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas, factura o cuenta de cobro, y certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el/la supervisora y/o interventor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del presente contrato, cumplir con las actividades y obligaciones descritas en el presente estudio previo, ANEXOS y pliego de condiciones, garantizar la eficaz y eficiente prestación del mismo y responder por su calidad en los plazos

establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

2. Presentar el plan operativo y/o de trabajo, cronograma, proyección físico-financiera, metodología para el proceso de convocatoria e inscripciones de la población objetivo, hojas de vida del recurso humano y la metodología para el desarrollo de las actividades.
3. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional establecido en el proyecto.
4. Realizar las presentaciones ante la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, al inicio de la ejecución del proyecto y una (1) presentación pública a la comunidad en general.
5. Cumplir con la entrega de productos, seguimiento y fechas establecidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades.
6. Entregar la totalidad de los elementos y materiales al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, previo a la realización de actividad ofrecida en la propuesta. Cuando se trate de publicidad, piezas comunicativas y/o cualquier otra publicación, se debe contar previamente a su impresión y distribución, con el visto bueno de la oficina de prensa de la Alcaldía Local y realizarse bajo los criterios técnicos y de imagen institucional establecidos por la Alcaldía Local.
7. Emplear en la ejecución del proyecto el personal ofertado en la propuesta. En caso de que durante la ejecución de las actividades se requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en estos documentos, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor idoneidad y previamente ser aprobado por el interventor y/o el apoyo a la supervisión designado por FDLRUU.
8. Cumplir con los acuerdos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento y coordinar con anterioridad los conceptos que debe presentar.
9. Asistir a todas las reuniones y realizar las observaciones que la interventoría le requiera. Y responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el interventor/supervisor.
10. Informar por escrito al interventor/supervisor y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de soporte, al interventor del convenio, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso.
12. Ejecutar todas y cada una de las actividades señaladas en los estudios previos y documentos anexos ejerciendo el control y ejecutando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos del Fondo de Desarrollo.
13. Elaborar los informes para pago e informe final con documentos soportes originales que evidencien la ejecución de las actividades del proyecto.
14. Informar a la oficina de prensa con anticipación sobre las convocatorias a la comunidad participante y publicar la información de acuerdo con las actividades del proyecto en los medios tecnológicos de información local.

15. Realizar el proceso de convocatoria inscripción para el desarrollo de las Escuelas Vacacionales, en cada una de las etapas establecidas de acuerdo con los lineamientos y anexos que serán entregados por la oficina de Planeación de la Alcaldía.
16. Entregar un documento en el informe final que le permita a la administración local poder medir el impacto generado a partir de las estrategias y resultados obtenidos con la inversión de este proyecto, el cual deberá cumplir las características mínimas solicitadas en los estudios previos.
17. Realizar una jornada de evaluación - Una vez terminada la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, el contratista convocará a los participantes y al consejo local de arte, cultura y patrimonio a una jornada de evaluación del mismo y consignará en acta los aportes de la comunidad.
18. Las demás señaladas en la ley y las normas generales y especiales que rigen esta modalidad de contratación.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso El Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Luis Eduardo Bravo Mariño /Profesional Contratista FDLRUU
Reviso: Nancy Moya/Abogada Contratista FDLRUU
Aprobó: Zulma Andrea León Núñez /Abogada Contratista FDLRUU